

ESCRITURA DE SEGREGACION DE "CECABANK, S.A."
(Sociedad Segregada) Y DE CONSTITUCIÓN DE "***,**
SOCIEDAD LIMITADA", Sociedad Unipersonal (Sociedad
Beneficiaria de nueva creación)

NÚMERO:

En **MADRID**, a **** de **** de dos mil veintiséis.

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio,_____

_____**COMPARECEN:**_____

DON FERNANDO CONLLEDO LANTERO, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, con domicilio a los
efectos de la presente escritura en Madrid, calle
Alcalá, número 27, y con Documento Nacional de
Identidad, en vigor, número ***** _____.

DO* *****, mayor de edad, **, ***, con
domicilio, a efectos de este otorgamiento, en
Madrid, calle *, con Documento Nacional de Identidad
número ***, vigente._____

DO* *****, mayor de edad, **, ***, con

domicilio, a efectos de este otorgamiento, en Madrid, calle *, con Documento Nacional de Identidad número ***, vigente._____

DO* ***,** mayor de edad, **, ***, con domicilio, a efectos de este otorgamiento, en Madrid, calle *, con Documento Nacional de Identidad número ***, vigente._____

Y **DO* *****,** mayor de edad, **, ***, con domicilio, a efectos de este otorgamiento, en Madrid, calle *, con Documento Nacional de Identidad número ***, vigente._____

_____**INTERVIENEN:**_____

A) DON FERNANDO CONLLEDO LANTERO nombre y representación, como **Secretario no Consejero del Consejo de Administración**, de la entidad de crédito denominada **CECABANK, S.A.**, de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 27._____

Con **CIF A-86436011.**_____

Constituida con carácter unipersonal mediante escritura de segregación autorizada en Madrid el día 17 de octubre de 2012 por el Notario don Manuel Richi Alberti, con el número 3.440 de protocolo._____

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al

tomo 30.405, folio 57, **hoja M-547.250**, inscripción
1^a._____

Inscrita asimismo en el **Registro de Entidades de
Crédito del Banco de España** con el número **2.000**.

Declaró la pérdida de su carácter unipersonal en
virtud de escritura otorgada ante el Notario de
Madrid don Manuel Richi Alberti el día 21 de
noviembre de 2012, con el número 3.788 de protocolo,
debidamente inscrita en el Registro Mercantil
competente._____

Modificó sus Estatutos Sociales en virtud de
escritura otorgada el día 30 de abril de 2015 ante
el Notario de Madrid don Manuel Richi Alberti, con
el número 1.321 de protocolo, que se inscribió en el
Registro Mercantil._____

Modificó nuevamente sus Estatutos Sociales en
escritura otorgada el día 27 de abril de 2017 ante
el Notario de Madrid, don Manuel Richi Alberti, con
el número 1.341 de protocolo, que se inscribió en el
Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.405, folio

114, sección 8, hoja M-547250, inscripción 35^a.——

Modificó nuevamente sus Estatutos Sociales y aprobó un nuevo texto refundido de los mismos por acuerdos de la Junta General de Accionistas de 23 de marzo de 2021, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Richi Alberti, el 21 de abril de 2021, con el número 1.411 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.998, folio 46, hoja M-547250, inscripción 90^a.—————

Y modificó nuevamente los Estatutos Sociales y aprobó un nuevo texto refundido de los mismos por acuerdos de la Junta General de Accionistas de 20 de marzo de 2024, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Richi Alberti, el 21 de marzo de 2024, con el número 1.257 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 42214, folio 178, hoja M-547250, inscripción 124^a.—————

OBJETO SOCIAL: Según el artículo 2º de sus Estatutos Sociales: *"1.- El objeto social de la Sociedad lo constituye: (a) La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o*

*relacionados, directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; (b) la prestación de servicios tecnológicos, administrativos y asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a cualquier otra entidad pública y privada; y (c) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. 2.- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de la participación en sociedades o entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades."*_____

TITULARIDAD REAL: El compareciente, en cuanto a la identificación del titular real a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de

Prevención del Blanqueo de Capitales, hace constar que la entidad por él representada es una entidad de crédito supervisada por el Banco de España.—————

COMPROBACIÓN DE N.I.F.: Yo, el Notario, hago constar que, dando cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 23, último párrafo, de la Ley del Notariado, he consultado con carácter previo la Base de Datos de Números de Identificación Fiscal Revocados a través de la plataforma SIGNO, sin que de tal consulta resulte la revocación del N.I.F. de la compañía.—————

LEGITIMACIÓN: Actúa en su condición de **Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad**, cargo para el que fue designado por acuerdo de dicho órgano de fecha 20 de marzo de 2013, elevado a público en virtud de escritura otorgada en Madrid el día 3 de abril de 2013 ante el Notario don Manuel Richi Alberti, con el número 771 de protocolo, que causó la **inscripción 8ª** de la hoja registral social.—————

En consecuencia, está facultado para este acto en virtud de su citado cargo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.1, en relación con el artículo 109.1.a), del Reglamento del Registro Mercantil, a los efectos de elevar a público los **acuerdos adoptados**

por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha **19 de mayo de 2026** que constan en una **certificación, que me entrega el compareciente y dejo incorporada a esta matriz,** formando parte integrante de la misma, librada el día **** de **** de 2026** por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del señor Presidente, **don Manuel Azuaga Moreno,** cuyas **firmas considero legítimas y legitimo** por cotejo con otras indubitadas de las mismas personas que obran en mi protocolo general de instrumentos públicos.—————

El nombramiento del Presidente resulta de:—————

(i) su condición de Consejero, por plazo de cuatro años, resulta de acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 2025, elevados a públicos en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Richi Alberti el 26 de marzo de 2025 con el número 1228 de protocolo que causó la correspondiente inscripción en la hoja registral social.—————

Previamente, ya ostentaba dicho cargo por un plazo de seis años, por acuerdos de la Junta General de Accionistas de 26 de marzo de 2019, elevados a público en escritura autorizada por mí, el 28 de marzo de 2019, con el número 1092 de protocolo, que causó la **inscripción 70ª** de la hoja registral social; y—

(ii) su calidad de Presidente del Consejo de Administración, por acuerdos del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2018, elevados a público en escritura autorizada el 30 de mayo de 2018 por el Notario de Madrid don Manuel Richi Alberti, con el número 2021 de protocolo, que causó la **inscripción 57ª** de la hoja registral social.———

Por tanto, de copia autorizada de las citadas escrituras, que he tenido a la vista, debidamente inscritas, y de la certificación unida, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES sobre segregación y para la constitución de sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se documenta en la presente escritura.**

Asevera el compareciente la vigencia de su cargo y la subsistencia de la personalidad de su representada y de sus circunstancias personales,

especialmente las relativas a su objeto social y domicilio._____

B) DON ***** , en su propio nombre y derecho, a los efectos de aceptar los cargos para lo que van a ser nombrados._____

_____IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD_____

Les **identifico** por sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad reseñados, que me exhiben. **TIENEN**, a mi juicio, según intervienen, la capacidad necesaria para otorgar esta **escritura de segregación a favor de sociedad de nueva creación**, a cuyo efecto, ***_____

_____EXPONE:_____

I.- **ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL OBJETO DE LA PRESENTE Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**_____

1. La operación de modificación estructural proyectada tiene por objeto la **segregación** de la sociedad "**CECABANK, S.A.**", mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de la parte de su

patrimonio social que luego se identifica y que forma una unidad económica, a favor de una sociedad de nueva creación, "*****, S.L.", que se constituye en virtud de la presente escritura, recibiendo la Sociedad Segregada todas las participaciones que compondrán el capital social de la Sociedad Beneficiaria y resultando "CECABANK, S.A." como su socio único._____

En adelante, con la finalidad de facilitar la redacción y comprensión de la presente escritura, las sociedades participantes en la operación de modificación estructural descrita serán designadas genéricamente del siguiente modo:_____

- "CECABANK, S.A.": la "**Sociedad Segregada**"; —
- "*****, S.L.": la "**Sociedad Beneficiaria**";

y _____

- La Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria, conjuntamente, como las "**Sociedades Participantes en la Segregación**"._____

2. Resulta por tanto aplicable a la operación de modificación estructural proyectada el régimen jurídico relativo a la escisión de sociedades mercantiles operado como consecuencia de la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de

determinadas Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, aprobado en virtud de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDLME**").—

3. Declarada la aplicación del RDLME a la operación de segregación proyectada según lo dicho anteriormente, resulta por tanto aplicable el procedimiento previsto para la misma en los artículos 63 y siguientes del citado texto normativo, así como en los artículos 53 y siguientes, por remisión del propio artículo 63, con la simplificación de requisitos contemplada en los artículos 71.2 y 53.1 del RDLME. Legalmente no es necesaria la aprobación de la segregación por la junta general de Cecabank de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 4º, en relación con el artículo 63 de la LME. En consecuencia, bastaría con que la segregación fuese aprobada por el consejo de administración de Cecabank. No obstante lo anterior, si bien legalmente sería suficiente la aprobación

por el Consejo de Administración, la operación ha sido aprobada por parte de la Junta General de Cecabank, siendo esto además coherente con lo previsto en los Estatutos sociales._____

II.- PROYECTO DE SEGREGACIÓN Y SU DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN._____

1. El órgano de administración de la Sociedad Segregada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del RDLME, aplicable por remisión del artículo 63 del mismo texto normativo, redactó y formuló con fecha 18 **de marzo de 2026**, un **proyecto de segregación** (el "**Proyecto de Segregación**"), con el contenido y los requisitos que, al efecto, establecen los artículos 4, 40 y 64 del RDLME y demás preceptos concordantes, relativo, en síntesis, a la segregación de los activos y pasivos ligados a la rama de actividad de medios tecnológicos de "**CECABANK, S.A.**", para (i)Facilitar la implantación del Nuevo Modelo de Tecnología e Información ("TI") que persigue incrementar las capacidades tecnológicas, así como un mayor control y refuerzo de la resiliencia operativa. (ii) Competitividad en la captación del talento, facilitando el acceso a recursos y perfiles altamente especializados

necesarios para fortalecer las capacidades técnicas y operativas y acompañar la evolución del negocio.

(iii) Un modelo operativo más flexible y adaptable. La autonomía permite configurar un servicio con disponibilidad continua y con capacidad para atender a los requerimientos actuales y futuros de los distintos negocios de Cecabank, dedicando más recursos a la innovación y al desarrollo del negocio, manteniendo al mismo tiempo el control sobre las infraestructuras y competencias tecnológicas clave.

(iv) Optimización de costes y eficiencia en la gestión de recursos. Al reducir ineficiencias y mejorar la capacidad de negociación con proveedores, se facilitaría la sostenibilidad financiera y una gestión más eficiente del gasto tecnológico, constituyendo dicha actividad una unidad económica autónoma, que se transmite a favor de una sociedad de nueva creación que se constituye en este acto, que se denominará, tal y como se dijo, "*****, S.L.", conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del

RDLME. _____

2. Como quiera que el acuerdo de segregación, según luego se expone, fue adoptado en la Sociedad Segregada en junta general extraordinaria, no existiendo además obligacionistas ni titulares de derechos especiales, se hace constar que, conforme a los artículos 55.1, 46 7.1.1.º, 7.1.2.º, 7.2 y 5.6 del RDLME y el artículo 227.2.1ª del Reglamento del Registro Mercantil, se ha informado a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores acerca de los derechos de examen, entrega gratuita y formulación de observaciones relativos al Proyecto de Segregación e informe de administradores destinado a trabajadores y se ha puesto a disposición de todos ellos toda la documentación legalmente exigida de conformidad con los referidos artículos. En particular, dichos interesados han podido examinar en el domicilio social y obtener gratuitamente el Proyecto de Segregación, las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios con sus informes de auditoría, el informe de administradores destinado a los trabajadores y el balance de segregación (que es el balance individual cerrado a

31 de diciembre de 2025) acompañado del informe sobre su verificación emitido por los auditores de cuentas; la identidad de los administradores de las sociedades y la fecha desde la que desempeñan sus cargos; los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Segregada; el texto íntegro de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, así como el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones hasta cinco días laborables antes de la celebración de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el RDLME. Se hace constar que toda la referida documentación que se exige legalmente, entre la que se incluye el Proyecto de Segregación fue insertada en la web corporativa (www.cecabank.es) con fecha [] y este hecho se publicó en el BORME en fecha [].—

3. Una copia original del Proyecto de Segregación me exhibe y entrega en este acto el representante de la Sociedad Segregada aquí compareciente, que dejó unido a esta matriz como

documento unido 2, formando parte integrante de la misma, firmado al final como está por **DON [***], DON [***], DOÑA [***], DON [***], DON [***], DON [***], DON [***], DON [***], DOÑA [***], DOÑA [***], DOÑA [***] Y DOÑA [***]**, en tanto que consejeros de la Sociedad Segregada, dando fe yo, el Notario, de **considerar legítimas las firmas que lo suscriben** por cotejo con las que figuran en sus Documentos Nacionales de Identidad que me han sido exhibidos; todo ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 230.1.1° del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, el "**RRM**"), aplicable por remisión expresa del artículo 235.2 del mismo texto reglamentario, a cuyo efecto queda unido a esta matriz._____

4.- A los efectos registrales oportunos, se hace constar que en el Proyecto de Segregación consta, tal y como ya se ha adelantado anteriormente, que se trata de una segregación de una unidad de negocio y que la sociedad beneficiaria es una sociedad de nueva creación, de lo que se deja constancia expresa en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 235.1 del RRM._____

4. Así mismo, el Proyecto de Segregación,

conforme a lo dispuesto en los epígrafes 1 y 2 del artículo 64 del RDLME, contiene la descripción precisa del patrimonio escindido de la Sociedad Segregada que se transmite a la Sociedad Beneficiaria, quedando el resto en poder y bajo titularidad de la Sociedad Segregada.—————

III.- INNECESARIEDAD DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE EL INFORME DE ADMINISTRADORES E INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES. —————

Se hace constar que no son de aplicación a la presente segregación las normas generales sobre el informe de los administradores sobre el Proyecto de Segregación e informe de expertos independientes a que se refieren los artículos 67 y 68 del RDLME, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 del RDLME, sobre simplificación de requisitos.—————

IV.- INFORME DE ADMINISTRADORES DESTINADO A LOS TRABAJADORES.—————

El compareciente, en su calidad de Secretario no

Consejero de la Sociedad Segregada hace constar que, el Consejo de Administración formuló y aprobó con fecha 18 de marzo de 2026 el informe del órgano de administración destinado a los trabajadores, a que se refiere el artículo 5 del RDLME, explicativo y justificativo de la modificación estructural proyectada, con la información que al efecto contempla el epígrafe 5 del mencionado artículo.—

Dicho informe del órgano de administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDLME, fue puesto a disposición de los trabajadores mediante [publicación en la página web / su remisión por medios electrónicos] con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada que aprobó la operación, informándoles de su derecho a presentar observaciones antes de los cinco días laborables anteriores a la fecha de celebración de la citada Junta, así como de su derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 46 del RDLME, o bien solicitar su entrega o envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de los mismos, todo ello, según así certifica en la presente el

Secretario no Consejero del Consejo de Administración aquí compareciente, en tanto que titular de la facultad certificante._____

V.- BALANCE DE SEGREGACIÓN._____

1. La segregación de que se viene haciendo mérito se proyectó tomando como base el balance cerrado al día **31 de diciembre de 2025** (el "**Balance de Segregación**"), y por tanto, cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 del RDLME. El Balance de Segregación ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Segregada._____

2. Asimismo, se hace constar expresamente que el Balance de Segregación fue aprobado por la Sociedad Segregada en el propio acto de la junta general extraordinaria de accionistas que acordó la segregación de la Sociedad Segregada._____

Un ejemplar del Balance de Segregación me es exhibido y entregado en este acto por el

compareciente, que yo, el Notario, **dejo unido a la presente como documento unido 3** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del RDLME y en el artículo 227.2.5° del RRM._____

3. Hace constar el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada, a los efectos dispuestos en el artículo 69 del RDLME, que no hubo modificaciones importantes en el patrimonio de la Sociedad Segregada acaecidas entre la fecha de elaboración del Proyecto de Segregación y la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que aprobó la operación, según así informó a la Base Social de la Sociedad Segregada durante el desarrollo de la propia junta general extraordinaria que adoptó el acuerdo._____

VI.- DESIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD SEGREGADA QUE SE TRANSMITEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN:_____

Conforme a la exigencia establecida en el artículo 64.2° de la LME, se hace constar, en cuanto a la designación y el reparto preciso de los elementos del activo y pasivo de la Sociedad Segregada que se transmiten a favor de la Sociedad

Beneficiaria, que, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO 1 "DETALLE DEL PATRIMONIO SEGREGADO" del Proyecto de Segregación, la Sociedad Beneficiaria (i) recibirá los activos y pasivos que se describen en la sección A del Anexo 1; (ii) se subrogará en la posición contractual de la Sociedad en los contratos referidos a la actividad de la Unidad de Negocio Segregada que se describen en la sección B del Anexo 1,; y (iii) se subrogará en los derechos y obligaciones frente a los empleados afectos al desarrollo de la Unidad de Negocio Segregada listados en la sección C del Anexo 1.-----

Los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria constituyen una unidad económica autónoma, por su valor total neto de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (18.500.000,00)**.-----

VII.- ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SEGREGADA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CREADAS EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE

SEGREGACIÓN:_____

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61° de la LME, la Sociedad Segregada recibe la totalidad de las participaciones sociales que se crean en la constitución, en virtud del presente otorgamiento, de la Sociedad Beneficiaria, en los términos que se describen en el Expositivo IX, todo ello, para atender a la propia mecánica de la operación de segregación proyectada, como contravalor y en contraprestación del patrimonio que recibe de la Sociedad Segregada, cuyo valor es equivalente._____

VIII.- ACUERDOS SOCIALES SOBRE SEGREGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEGREGADA:_____

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada, en la reunión, debidamente convocada de conformidad con las exigencias legales y estatutarias aplicables y que se celebró el **19 de mayo de 2026**, al objeto de resolver sobre la segregación en los términos formulados por el órgano de administración en el Proyecto de Segregación, acordó, en síntesis, de conformidad con la regulación contenida en el RDLME y en el RMM, aprobar la segregación de "CECABANK, S.A.", traspasando en

bloque a la Sociedad Beneficiaria, "*****, S.L.", la Unidad de Negocio Segregada, integrada por todos los activos y pasivos ligados a la rama de actividad descrita en el Expositivo VI anterior y que constituye una unidad económica autónoma, adquiriendo la Sociedad Beneficiaria, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, y la adjudicación en contraprestación a la Sociedad Segregada de la totalidad de las participaciones sociales que se crean en la Sociedad Beneficiaria, para atender la propia mecánica de la operación de segregación proyectada, como contravalor del patrimonio que aquella recibe._____

Dichos acuerdos sociales constan con detalle en la certificación del acta de junta correspondiente, que ha quedado unida a esta matriz como **documento unido 1**, a cuyos términos se hace remisión en lo menester para evitar repeticiones._____

IX.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE

NUEVA CREACIÓN:_____

Del mismo modo, y tal y como así se viene reiterando, la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Segregada, en su citada reunión celebrada el día 19 de mayo de 2026, aprobó, para atender la operación de segregación proyectada, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a saber, la Sociedad Beneficiaria, en los términos que, con detalle, constan en la certificación del acta de la sesión incorporada a la presente como **documento unido 1**, y del Proyecto de Segregación incorporado a la presente como documento unido 2, al que se remite éste, de los que, en síntesis, conforme a lo exigido en el artículo 47.3 del RDLME, los artículos 21 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC") y en los artículos 235 y demás concordantes del RRM, resulta:_____

a) **Voluntad fundacional:** la voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada y de carácter unipersonal para atender a la propia mecánica de la operación de segregación, como sociedad beneficiaria de nueva creación que recibe el patrimonio segregado._____

b) **Denominación social:** Su denominación social

será "*****, S.L.". Se hace constar que no existe registrada ninguna otra sociedad con idéntica denominación a la escogida para la compañía que por la presente se constituye, lo que acreditan mediante certificación expedida en este sentido por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, expedida a nombre de la Sociedad Segregada, en tanto que sociedad promotora de la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 413.2 del RRM, la cual, vigente, **queda incorporada a esta matriz como documento unido 4**, formando parte integrante de la misma._____

Dicha certificación ha sido suscrita por el Registrador con firma electrónica reconocida, cuyo Código Seguro de Verificación yo, el Notario, he comprobado a través de los medios telemáticos habilitados al efecto por el Registro Mercantil Central._____

c) Domicilio social: la Sociedad Beneficiaria fija su domicilio social en 28013-Madrid, calle de

Caballero de Gracia, número 28._____

Referencia catastral: **.**_____

d) **C.N.A.E.**: hace constar el compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto a la identificación de la actividad principal de la Sociedad Beneficiaria por referencia al código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que dicho código es: *****.-**
*******.**_____

e) **N.I.F.**: como quiera que no se aporta en este acto el Número de Identificación Fiscal provisional asignado a la Sociedad Beneficiaria, advierto de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, último párrafo, de la Ley del Notariado, procederé a obtenerlo a continuación del presente otorgamiento por los medios telemáticos habilitados al efecto, para su incorporación a esta escritura mediante diligencia que extenderé al final de la presente, lo que, además, requieren de mí, el Notario, expresamente los comparecientes._____

f) **Estatutos sociales**: la Sociedad Beneficiaria se registrará por los estatutos sociales que constan

insertos como **Anexo 1** del Proyecto de Segregación, y supletoriamente, por la LSC y el RRM, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias, complementarias que le sean de aplicación. Dichos estatutos sociales, que se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos, son aprobados y elevados a escritura pública en virtud del presente otorgamiento._____

REGULACIÓN DE LA UNIPERSONALIDAD.

Mientras la sociedad conserve su carácter unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad._____

Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro

de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.—————

En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley.

Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de la celebración de los contratos entre el socio único y la sociedad, tal socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos.—————

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o Estatutaria.—————

g) Capital social: el capital social de la

Sociedad Beneficiaria asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.850.000,00)**, dividido en **un millón ochocientas cincuenta mil (1.850.000) participaciones sociales**, números **1 al 1.850.000**, ambas inclusive, de **UN EURO (1,00)** de valor nominal cada una._____

h) **Prima de asunción:** las participaciones sociales se crean con una **prima de asunción total** de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (16.650.000,00)**, lo que supone una prima de asunción de 9 euros por participación social._____

i) **Asunción de las participaciones:** Las citadas participaciones sociales son íntegramente asumidas por la Sociedad Segregada del siguiente modo:_____

- **"CECABANK, S.A."**, a través de su representante compareciente, asume **un millón ochocientas cincuenta mil (1.850.000) participaciones sociales**, números **1 al 1.850.000**, ambas inclusive, de **UN EURO (1,00)** de valor nominal cada una, de la Sociedad Beneficiaria; y _____

j) **Desembolso de las participaciones:** el contravalor de las nuevas participaciones sociales creadas y la prima de emisión de las mismas, se desembolsa mediante el patrimonio recibido como consecuencia de la segregación de la Sociedad Segregada, en los términos descritos en el Proyecto de Segregación y en el Expositivo VI anterior, integrado, tal y como se dijo, por los activos y pasivos ligados a la rama de actividad de medios tecnológicos de "**CECABANK, S.A.**", que constituye una unidad económica autónoma, por su valor total de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (18.500.000,00)** ._____

Hace constar, asimismo, el señor compareciente conforme actúa:_____

a).- Que el valor de la aportación ha sido aprobado, según consta en la certificación unida, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "**CECABANK, S.A.**", constando en la certificación incorporada la numeración de las participaciones asignadas a la citada sociedad en pago de la aportación de los activos y pasivos ligados a la rama de actividad objeto de segregación, que son todas las creadas como consecuencia de la constitución de

la sociedad, al haber sido aquella globalmente considerada, habiéndose traspasado su contenido en bloque como una unidad.-----

b) .- Que "**CECABANK, S.A.**" se obliga a realizar en la forma más diligente posible cuantas actuaciones, gestiones o instancias fuesen necesarias o convenientes hasta conseguir el cambio de titularidad a favor de la sociedad adquirente tanto de la Unidad de Negocio Segregada transmitida como de cuantos documentos, instancias, o licencias sean precisas para su ejercicio, consintiendo expresamente en este acto dichos cambios de titularidad y su constancia ante los organismos y registros correspondientes. -----

k) Órgano de administración:-----

PRIMERO: La Sociedad Beneficiaria será inicialmente administrada y representada por UN **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que estará integrado inicialmente por **cuatro (4) miembros** y, a tales efectos, **se designa como CONSEJEROS**, con todas las

facultades legales y estatutarias inherentes al cargo y por plazo indefinido, a a **DON ******, **DON ******, **DON ****** y **DON *******, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, y quienes, aquí comparecientes, aceptan sus cargos, y toman posesión de los mismos, comprometiéndose a desempeñarlos bien y fielmente, y declarando no estar incursos en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal alguna, especialmente en las de Ley 3/2015, de 30 de marzo y Ley 14/1995 de 21 de Abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid._____

Que los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil._____

Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden

interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

Yo, el Notario, advierto de que queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente en las que determina la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la normativa autonómica aplicable, en particular en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.-----

SEGUNDO: Los Consejeros designados, dando a este mismo acto en lo menester el carácter de primera sesión del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, hallándose todos presentes, acuerdan por unanimidad:-----

Primero.- Designar el puesto que en el Consejo de Administración desempeñará cada Consejero, quedando el mismo conformado del siguiente modo:-----

-Presidente: DON *****;-----

-Vicepresidente: DON ***;_____

-Vocales: DON *** y DON ****._____

-Secretario No Consejero: DON ****, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura._____

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus cargos, y toman posesión de los mismos, comprometiéndose a desempeñarlos bien y fielmente, y declarando no estar incursos en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal alguna, especialmente en las de Ley 3/2015, de 30 de marzo y Ley 14/1995 de 21 de Abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid._____

1) El resto de las circunstancias y menciones legalmente exigidas para la constitución de sociedades limitadas, tales como el objeto social, la fecha de cierre del ejercicio, etc., y las demás disposiciones que se han considerado convenientes para regular el régimen de funcionamiento y gobierno de la Sociedad Beneficiaria, constan en los citados estatutos sociales aprobados y elevados a instrumento público según lo dicho en el epígrafe f) anterior._____

X.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE SEGREGACIÓN Y

**COMIENZO DEL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE ACREEDORES.**_____

Los acuerdos sociales de segregación adoptados según lo dicho en el Expositivo VIII anterior fueron publicados, en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (www.cecabank.es), tal y como exige el artículo 10 del RDLME y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "BORME"), en su edición del día *** de ** de 202*, número ***, página ****, haciéndose constar en los anuncios el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Segregación, así como el derecho de protección que asiste a los acreedores, no existiendo obligacionistas.

El compareciente acredita la realidad de las publicaciones descritas mediante la exhibición, en cuanto al BORME, de una copia impresa de la página correspondiente con Código Seguro de Verificación, cuya autenticidad yo, el Notario, he comprobado a

través de los medios telemáticos habilitados al efecto, y, en cuanto a la publicación en la página web corporativa (www.cecabank.es), con un pantallazo de dicha publicación, de la que extraigo fotocopia fiel que dejo unida a modo de testimonio, junto con la copia del BORME, a esta matriz como **documento unido 5**, en cuyas copias y traslados se insertarán, a los efectos dispuestos en el artículo 230.1.2º del RRM.-----

XI.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.-----

Hace constar el representante de la Sociedad Segregada que la Sociedad Segregada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según así se acredita mediante sendos certificados unidos al Proyecto de Segregación como **Anexos 4**, conforme a la exigencia establecida en el artículo 40.9º del RDLME, y, por ende, con el mismo, incorporados a esta escritura, con Código Seguro de Verificación cuya autenticidad puede comprobarse a través de los medios telemáticos habilitados al efecto por las Administraciones Públicas emisoras de los mismos. —

XII.- ACOGIMIENTO DE LA OPERACIÓN AL RÉGIMEN

FISCAL ESPECIAL._____

Hacen constar los comparecientes, conforme actúan, que, tal y como resulta de la certificación incorporada a la presente como **documento unido 1,** por remisión de ésta al Proyecto de Segregación, consta la voluntad social de acoger esta operación de segregación al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, haciendo constar asimismo que se realizará la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria indicando la aplicación de dicho régimen en los términos reglamentariamente establecidos._____

**XIII.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SEGREGACIÓN
TENDRÁ EFECTOS CONTABLES:**_____

Las operaciones de la Sociedad Segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la normativa contable aplicable, desde

la **fecha de inicio del ejercicio** en que se aprueba la operación de segregación, es decir, el **1 de enero de 2026.**_____

**XIV.- SUBROGACIÓN EN LOS DRECHOS Y OBLIGACIONES
LABORALE DE LOS TRABAJADORES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula la sucesión de empresa, la sociedad beneficiaria de nueva creación quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Unidad Segregada y reconocerá todos los derechos de los trabajadores derivado de sus relaciones laborales previas con la sociedad segregada. Asimismo se hace constar que se ha dado debido cumplimiento a las obligaciones de información frente a los trabajadores establecidas en el referido artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**XV.-OBTENCIÓN DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA**_____

Hacen constar los comparecientes que, con fecha *** de *** de 2026 se ha obtenido la preceptiva autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, prevista en la Disposición Adicional

Duodécima de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, tal y como resulta de la documentación incorporada a la presente como **documento unido **.**

XVI.- FORMALIZACIÓN:_____

Expuesto cuanto antecede, para que los acuerdos sociales de la Sociedad Segregada relativos a la segregación de la misma y la adjudicación del patrimonio escindido a la Sociedad Beneficiaria, y todos los demás actos jurídicos conducentes a ello, gocen de los efectos de la escritura pública y, por ende, trasciendan debidamente al Registro Mercantil competente, los señores comparecientes, en la representación que ostentan,_____

_____**OTORGAN:**_____

PRIMERO: ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE SEGREGACIÓN:_____

DON FERNANDO CONLLEDO LANTERO, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada **protocoliza y**

deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz como **documento unido 1**, la cual se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos._____

En consecuencia, y con arreglo a los efectos propios de la segregación de que se trata:_____

1) La sociedad **"CECABANK, S.A."**, **se segrega** mediante la segregación de parte de su patrimonio, concretamente la Unidad de Negocio Segregada según se define anteriormente y cuyo inventario ha quedado incorporado a la presente como ANEXO 1 del Proyecto de Segregación, que constituye una unidad económica autónoma, que **se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación**, de responsabilidad limitada unipersonal denominada **"*****, S.L."**, que asume, por sucesión universal, la totalidad de las relaciones jurídicas afectas y los derechos y obligaciones o activo y pasivo correspondientes al patrimonio recibido._____

2) Queda formalizada en instrumento público la constitución de la Sociedad Beneficiaria, de nueva

creación, con el nombre, objeto, domicilio, capital, órgano de administración, estatutos y demás circunstancias y requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias que se han hecho constar en el Expositivo IX de la presente. —

3) Quedan adjudicadas a la Sociedad Segregada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLME, la totalidad de las participaciones sociales creadas en la Sociedad Beneficiaria, para atender la propia mecánica de la operación de segregación proyectada y como contravalor del patrimonio que dicha sociedad recibe.—————

Todo ello, en los términos que, con detalle, constan tanto en el Proyecto de Segregación incorporado a la presente escritura como **documento unido 2**, como en la certificación del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada que aprueba la operación de segregación que ha quedado unida a la presente escritura como **documento unido 1**, la cual se ha dado

aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos, y a cuyo contenido se hace remisión en lo menester para evitar repeticiones innecesarias.——

**SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y
REGLAMENTARIOS.**——

El representante de la Sociedad Segregada, en el concepto en que interviene y bajo su responsabilidad, a los efectos establecidos en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil por remisión del artículo 235 del mismo cuerpo legal, hace constar expresamente, reiterando en su caso lo que se ha venido ya manifestando y acreditando en la parte expositiva de esta escritura:——

1º. Que se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el RDLME, así como a lo dispuesto en el mismo en cuanto al Proyecto de Segregación y al Balance de Segregación.——

En particular, hace constar que, no existe en las sociedades participantes en la segregación obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, y que se ha puesto a disposición de los trabajadores de la Sociedad Segregada, en la forma señalada en el Expositivo IV, tanto el informe del órgano de administración

destinado a los trabajadores a que se refiere el artículo 5º del RDLME, como la documentación prevista en el artículo 46 de ese mismo texto normativo._____

2º._____

3º. Que en el expositivo correspondiente se han hecho constar las fechas de publicación del Proyecto de segregación en la página Web corporativa de la sociedad segregada (www.cecabank.es). Asimismo, el hecho de la publicación del Proyecto de segregación en la página web ha sido objeto de publicación en el BORME._____

4º. Que se ha incorporado a esta escritura el Balance de Segregación de la Sociedad Segregada tomado en consideración para la adopción del acuerdo, el cual se encuentra debidamente auditado..

5º. Que el contenido íntegro de los acuerdos sociales de segregación y de los demás complementarios resulta: (i) de la certificación incorporada a la presente como documento unido 1,

que ha quedado protocolizada con la presente escritura y, por ende, su contenido elevado a instrumento público; y (ii) del contenido del Proyecto de Segregación, unido a esta matriz como **documento unido 2**, a cuyos términos se hace remisión en lo menester para evitar inútiles repeticiones.—

6°. En cuanto a la declaración a que se refiere el epígrafe 2ª del artículo 227.2 del RRM, aplicable por remisión expresa del artículo 235.1 del RRM, relativa a la no oposición de acreedores, se hace constar que no procede como consecuencia del nuevo régimen jurídico aplicable a las modificaciones estructurales aprobado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, quedando los derechos de aquellos protegidos en la forma establecida en el artículo 13 del RDLME, sin que sea necesario al efecto dejar transcurrir el plazo previsto en el mismo para el otorgamiento de la presente escritura, al amparo de lo dispuesto en su epígrafe tercero, según el cual, el ejercicio de los derechos previstos en ese artículo, relativo a la protección de los acreedores, no paralizará la operación de modificación estructural ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.—————

7°. En cuanto a las menciones exigidas por el artículo 235.1 del RRM, y para una mayor claridad, se hace constar expresamente que la presente segregación es una escisión parcial de parte del patrimonio de una sociedad anónima, que no se extingue, traspasando en bloque lo segregado, que forma una unidad económica independiente, a una sociedad limitada unipersonal de nueva creación.—

8.º Finalmente, por lo que hace a los demás requisitos exigidos por el RDLME y el RRM, el compareciente se remite a lo que resulta de la certificación y al Proyecto de Segregación incorporados a la presente, respectivamente, como documento unido 1 y documento unido 2, y demás documentación complementaria incorporada.——

TERCERO: CONSIDERACIONES FINALES.——

Tal y como se ha venido exponiendo, por el solo hecho del otorgamiento de esta escritura se entiende transmitido la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada objeto de segregación ("Unidad de Negocio Segregada"), transmitiéndose en bloque a favor de la

Sociedad Beneficiaria, lo que implica la transferencia de la propiedad de los citados elementos, adquiriendo la Sociedad Beneficiaria, por tanto, la facultad de administración y disposición de los mismos, a título de dueña, así como la subrogación de la Sociedad Beneficiaria en la titularidad de cuantas relaciones jurídicas, créditos, deudas, obligaciones, acciones u operaciones en curso se integren o deriven del patrimonio de la Sociedad Segregada a través del cual venía desarrollando la actividad relativa a la unidad económica segregada._____

Del mismo modo, la Sociedad Segregada conserva el resto de actividades que le son propias y habituales._____

CUARTO: RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL._____

Consta la voluntad social de optar por la aplicación a la presente segregación del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, lo que se comunicará en los términos reglamentariamente previstos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.——

QUINTO: ROGACIÓN REGISTRAL Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL._____

Conocedores los comparecientes de los actos sujetos a inscripción obligatoria en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del mismo, y, advertidos, además, por mí, el Notario, según lo dispuesto en el artículo 82 del mismo Reglamento citado, solicitan del Registrador Mercantil competente la práctica en los libros a su cargo, en la forma que en Derecho proceda, de cuantas operaciones registrales sean pertinentes a tenor de lo solemnizado en el presente instrumento._____

En particular, solicitan, al amparo de lo dispuesto en los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil, que, en el supuesto de que alguno de los acuerdos o decisiones sociales contenidos en el presente título adolezca de algún defecto, practique tanto la inscripción de los restantes no afectados, como la inscripción parcial del afectado prescindiendo en este caso de la cláusula o expresión defectuosa en los términos reglamentariamente previstos._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan._____

Hago las reservas y advertencias legales, las de índole registral y las fiscales, y entre estas últimas las relativas al plazo de treinta días para la presentación a liquidación, a la afección de bienes al pago del impuesto, y a las responsabilidades por falta de presentación. De manera especial advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.—

Protección de datos de carácter personal.— Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden

derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión.-----

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley.-----

Los datos se conservarán durante los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia

Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.—————

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los comparecientes hacen constar que por esta lectura y por mis explicaciones verbales han quedado enterados y debidamente informados del contenido del presente instrumento público y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman la escritura conmigo, el Notario.—————

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.—————

Del íntegro contenido de esta escritura,
extendido ***